



OSORNO, 11 ENE. 2017

ORDENANZA N° : 103

MAT: ESTABLECE NORMAS RELATIVAS A OCUPACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.

VISTOS:

- El informe de la Dirección de Obras Municipales que plantea la necesidad de contar con un texto que norme el uso de los Bienes Nacionales de Uso Público de acuerdo a las normativas vigentes;
- La Ley N°3.063/79 del Ministerio del Interior sobre Rentas Municipales;
- La Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- El Acuerdo N°22 de fecha 11.01.2017, del Concejo Municipal de Osorno, que "Deroga y Sustituye la Ordenanza Municipal N°64 De Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público", según consta en libro de actas de Sesiones Ordinarias, bajo el N°03/2017.
- Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SE HA RESUELTO DICTAR EL SIGUIENTE TEXTO DE ORDENANZA SOBRE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO DE LA CIUDAD DE OSORNO.

Son BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO todos los bienes nacionales cuyo USO pertenece a todos los habitantes de la nación, como calles, plazas, puentes, caminos, el mar, sus playas y las áreas destinadas a satisfacer las necesidades de: Áreas Verdes, Vías de Circulación, Cauces Fluviales y Hoyas Hidrográficas principalmente.

TITULO : I

VIA: Espacio público destinado al tránsito peatonal y vehicular que se ubica entre las líneas oficiales definidas por el Plan Regulador Comunal.

ARTICULO 1° :

Acera: Superficie ubicada entre la línea de cierre y solera.

- a) En las aceras de Zonas C-1 y C-2 del Plano Regulador Comunal se autorizará sólo la ocupación con el mobiliario urbano municipal tales como: escaños, receptáculos de basura, luminarias, refugios peatonales y kioscos del mobiliario urbano municipal para la venta de diarios, revistas, confites, helados y bebidas, con una superficie máxima de 2,25m² y por un año calendario renovable.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Cualquier otro elemento o trabajo a desarrollar en estas zonas, como la instalación de toldos, mesas, sillas u otros elementos similares del comercio establecido, deberá ser presentado como proyecto en la Dirección de Obras Municipales a fin de autorizar, modificar o rechazar la iniciativa.

- b) En el resto de las zonas urbanas, excepto Zona H-1, se podrá autorizar ocupaciones además para kioscos de artesanía u otro, excepto vestuario, papetería, alimentos y talleres, hasta por un semestre con una superficie máxima de 4 m². y socialmente justificado.

Así mismo, para el resto de las zonas cualquier otro elemento que requiera ocupación de Bien Nacional de Uso Público será sometido a estudio por la Dirección de Obras Municipales e instancias municipales y externas competentes.

- c) Con ocasión de eventos y fiestas populares se podrá autorizar ocupación con kioscos de bebidas de fantasía, alimentos no manipulados y juegos por un lapso de hasta 4 días, con una superficie máxima de 4 m². en cualquier punto de la ciudad, excepto Zonas H-1, R-11 y C-1 del Plan Regulador Comunal.
- d) La reposición de pavimentos en las aceras de los sectores a continuación detallados, será con baldosas de alto tráfico de medidas 40x40cm y de espesor mínimo 3,6cm, micro vibrada o prensadas, de relieve pulido, del color y diseño autorizado por la Dirección de Obras Municipales o iguales a las existentes si correspondiere e instaladas de acuerdo a especificaciones del fabricante y sobre radier de hormigón.

SECTORES:

SECTOR OSORNO CENTRO cuadrante comprendido entre las calles:

Norte: calles 5 de Abril, Gral. Manuel Jesús Baquedano, German Hube y Domingo Santa María, hasta calle Pedro Aguirre Cerda.

Sur: calles García Hurtado de Mendoza entre calles Bulnes y O'Higgins, calle O'Higgins entre García Hurtado de Mendoza y Barros Arana, calle Barros Arana hasta Hermanos Philippi, Hermanos Philippi entre calle Barros Arana y Av. Manuel Rodríguez, Av. Manuel Rodríguez entre Av. Zenteno y calle Buenos Aires.

Oriente: calle Buenos Aires entre Av. Manuel Rodríguez y Av. Julio Buschmann, calle Pedro Aguirre Cerda entre Av. Julio Buschmann y calle Domingo Santa María.

Poniente: calle Pedro de Valdivia entre calle 5 de Abril hasta Eleuterio Ramirez, calle Variante Juan Mackenna entre Eleuterio Ramirez y Av. Diego Portales, Av. Diego Portales entre Av. Juan Mackenna y Av. Manuel Rodríguez, calle Bulnes entre Av. Manuel Rodríguez y calle García Hurtado de Mendoza.

SECTOR OSORNO PONIENTE cuadrante comprendido entre las calles:

Norte: Av. República entre calles Ejercito y Victoria.

Sur: Av. Concepción entre calles Ejercito y Victoria

Oriente: calle Ejercito entre Av. Concepción y Av. República

Poniente: calle Victoria entre Av. Concepción y Av. República.

- e) Las veredas de las calles enunciadas en la letra D) del Art. N° 1 de esta Ordenanza Municipal, se deberán ajustar a lo dispuesto en el Art. 2.2.8. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y **a lo dispuesto en la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

- f) Para el resto de las aceras de la ciudad, la reposición se ejecutará de acuerdo a reglamento y normas vigentes del SERVIU o convenios celebrados con las empresas y decretadas por el Municipio. Se exceptúan de esta condición todas aquellas aceras emplazadas en calles de ancho superior a 20mts, para las cuales regirá lo señalado en el Pto. E del Art. N°1 de la presente ordenanza.
- g) En todas las aceras de la ciudad se autorizará ocupación sin rompimiento para desarrollar obras de construcción y mantenimiento de edificaciones, de acuerdo a las normas establecidas en el Título 5, Capítulo 8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Su incumplimiento será denunciado por el Municipio, a través de los departamentos que correspondan y multado por el Tribunal competente.
- h) Todo proyecto de edificación que se construya frente a las calles que se señalan en la letra f) deberán incluir la reposición completa de las aceras de acuerdo a lo dispuesto en la letra e), Artículo 1, del Título I de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º :

Vereda: Superficie pavimentada de la acera, destinada a la circulación peatonal principalmente.

- a) En ocupaciones con rotura, la reposición será de acuerdo al Título I, Art N°1, letras D) y E) según corresponda.

ARTICULO 3º :

Área Verde de Acera: Superficie de la acera destinada a césped.

- a) En el Área Verde mayor de la acera, el Municipio podrá autorizar la arborización, postación y canalización de servicios y mobiliario urbano autorizado, previo estudio del proyecto respectivo por las instancias municipales y externas competentes.
- b) La reposición del Área Verde se ejecutará de acuerdo la variedad de la especie existente o mejorada según proyecto o de acuerdo a las exigencias establecidas por el Municipio a través de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para cada sector.

ARTICULO 4º :

Veredas de tierra - Veredones.

- a) En veredones la ocupación sin rotura de pavimentos se autorizará de acuerdo al Art. 1, letras B) y C).
- b) La ocupación con rotura de veredones se autorizará previo estudio y convenio de reposición de pavimentos, según la planificación urbana de la ciudad y las normas vigentes del Serviú y la I. Municipalidad de Osorno.

[Handwritten signature]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

ARTICULO 5° :

Calzada: Es la parte de una vía destinada al tránsito vehicular.

- a) La ocupación ordenada y normada de los estacionamiento ubicados junto a la solera del lado derecho de algunas calles del centro de la ciudad será administrada por la Municipalidad de Osorno o su concesionario, quien deberá cumplir con las normas de la Ley N° 18.290 y D.S. 121/82 vigentes.
- b) En el subsuelo de las vías se podrán alojar canalizaciones de tipo sanitarias, alcantarillado y agua potable, cuyas ocupaciones se acogerán al Dictamen N° 2451/92 que aclara D.F.L. 382/88.
- c) Toda reposición de calzadas obedecerá al Reglamento del Serviu según Ley N° 19.425, Ley N° 8.946 y D.S. 111 e incluirá la reposición de la demarcación de tránsito existente al momento de romper y según proyecto autorizado por la Dirección de Transito.

Si la reposición o construcción de la calzada es ordenada por una entidad del Estado y se quiere la suspensión parcial o total del tránsito vehicular, el Decreto Alcaldicio dispondrá la ocupación del Bien Nacional de Uso Público y los derechos municipales acogidos a Dictamen N° 2.451/92 de la Contraloría General de la República y Ordenanza correspondiente sobre Derechos Municipales.

ARTICULO 6° :

Soleras. Elemento de hormigón que se ubica entre la calzada y la acera ó Área Verde.

- a) Se autorizará el rebaje de soleras para construir accesos vehiculares en virtud del Art. N°2.4.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- b) En todo acceso vehicular o estacionamientos de 5 o más vehículos se deberá pintar en el paso peatonal de la acera con franjas de 0,30 mts. de ancho, color amarillo, alternadas y disponer una baliza con luz amarilla a una altura de 2.50 mts. sobre el nivel de acera, punto igualmente válido para las estaciones de servicio.
- c) Se podrá autorizar el emplazamiento de bahías vehiculares en el Bien Nacional de Usos Público previa presentación del proyecto, autorizado por la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Transito y Transporte Público.

ARTICULO 7° :

Boulevard:

- a) Cada año el municipio, previo a festividades de Navidad, podrá decretar la suspensión del tránsito vehicular en calle E. Ramirez entre calles Antonio Matta y la Plazuela Yungay, para la implementación de un BOULEVARD.
- b) Durante el periodo de tiempo decretado, que podrá ser entre el 15 y el 25 de Diciembre de cada año, ambas fechas inclusive, se podrá autorizar al comercio establecido la colocación de elementos de descanso y promoción de mercaderías mediante

D 10



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

elementos publicitarios del tipo temporal tanto en calzada como en aceras, previa solicitud y pago de los derechos municipales correspondientes

- c) Además se autorizará el comercio de elementos navideños tales como tarjetas de navidad, papeles de regalo, decoraciones navideñas y otros de similares características a instituciones sin fines de lucro y a personas socialmente justificadas previa solicitud y pago de los derechos municipales correspondientes.

TITULO II

AREAS VERDES:

ARTICULO 8:

Mediana: Isla realizada altimétricamente mediante soleras, que separa flujos vehiculares.

- a) En estas Áreas Verdes sólo se autorizará la instalación de postación de servicio de alumbrado público, semáforos y señalización de tránsito.

ARTICULO 9 :

Plazas y Parques en BNUP: Espacio libre de uso público destinado al esparcimiento y circulación peatonal.

- a) En plazas y parques se autorizará la ocupación con kioscos para venta de diarios, revistas, confites, helados y bebidas con una superficie máxima de 4m², postación de servicios, señalización, receptáculos de basura, asientos, del mobiliario urbano, obras ornamentales y arborización ornamental
- b) Con ocasión de fiestas populares se podrá autorizar la ocupación de otro tipo de infraestructura para stand, exposiciones, servicios y otros, por un plazo de 5 días como máximo
- c) Cualquier otro elemento deberá presentarse como proyecto a la Dirección de Obras Municipales para su evaluación y resolución.
- d) En la ocupación con rotura de pavimentos se procederá según Título I, Art N°1, letras D) y E) según corresponda de esta Ordenanza.

TITULO III :

USO DEL SUBSUELO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO:

El subsuelo será considerado un Bien Nacional de Uso Público, por ende toda obra a ejecutar en ella deberá cumplir con las normativas vigentes a la fecha de su presentación.

J *fo*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

ARTICULO 10

El Municipio otorgará la concesión del subsuelo en Bien Nacional de Uso Público para la construcción de obras de Ingeniería destinadas a servicios tales como poliductos, estacionamientos y baños públicos según las normas de la Ley N° 19.425.

La ocupación del subsuelo se logrará sólo mediante licitación pública o privada.

Las obras que el concesionario deba ejecutar para la explotación del espacio de subsuelo se entenderán inherentes al Bien Nacional de Uso Público por lo que su tiempo de amortización debe ser establecida en las bases de la licitación.

La solicitud de ocupación de rompimiento para canalización subterránea de poliductos deberá cumplir además con la Ordenanza Municipal que reglamenta el uso del subsuelo de los Bienes Nacionales de Uso Público.

TITULO IV :

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 11

Para solicitar la ocupación de Bien Nacional de Uso Público con rotura de pavimentos se debe adjuntar el permiso de rompimiento otorgado por el SERVIU e informar de dicha alteración de la vía pública a la Dirección de Transito y Transporte Público, con el objeto de analizar las medidas de mitigación vial necesarias para evitar la congestión vial.

ARTICULO 12

Toda ocupación de Bien Nacional de Uso Público estará gravada por la Ordenanza Municipal de Derechos, según lo establece el Decreto Ley N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales y Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO 13

Se entenderá por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público el tiempo necesario para ejecutar una obra, incluidas las etapas de rompimiento, acopio de escarpe, materiales, frague de hormigones y reposiciones de todo tipo hasta su puesta en servicio.

ARTICULO 14

La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se entenderá otorgada desde el momento que se cancelan los derechos establecidos en el Decreto Alcaldicio y por el tiempo que éste autoriza.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

ARTICULO 15

El presente instrumento no contempla la Ocupación de Bien Nacional de Uso Público PARA NINGÚN TIPO DE COMERCIO, excepto lo expresamente establecido en esta Ordenanza.

ARTICULO 16

El presente instrumento no contempla la Ocupación PARA NINGÚN TIPO DE PUBLICIDAD, excepto lo expresamente establecido en la Ordenanza N°66 de Publicidad en el Bien Nacional de Uso Público y lo dispuesto en el Art. N°7 letra B de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17

Toda ocupación no autorizada será suspendida y multada por la Inspección Municipal o Carabineros de Chile y sancionada por el Tribunal competente según el título VII de esta Ordenanza.

TITULO V:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTICULO 18

Todo elemento que ocupe un espacio en un Bien Nacional de Uso Público sin autorización a la fecha de publicación de la presente Ordenanza tendrá 180 días de plazo para retirar dicho elemento o regularizar la ocupación. Vencido este plazo la Municipalidad procederá a su retiro y a remitir los antecedentes al Tribunal competente.

ARTICULO 19

- a) Todas las ocupaciones de comercio estacionado autorizadas con anterioridad a la presente entrada en vigencia de esta Ordenanza deberán ser renovadas el 31.01.2017 para toda la ciudad.
- b) Mediante el presente instrumento y desde la fecha de su publicación quedan congelados los permisos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para ejercer comercio en la vía pública, incluyendo el comercio ambulante, estacionado y kioscos, en forma indefinida.

TITULO VI

ARTICULO 20

Vencidos los plazos establecidos para cada caso signado en esta Ordenanza, será el Departamento de Inspecciones de la Municipalidad el que tendrá las atribuciones para notificar y proceder:

J,

fo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

- a) La Ocupación ilegal por cualquier tipo de comercio o elemento de publicidad no autorizado implicará el requisamiento inmediato de los elementos objeto de la ocupación, sin perjuicio de la sanción económica que dictamine el Juzgado de Policía Local, cuyo monto fluctuará entre 0,5 y 5 U.T.M.
- b) La Ocupación ilegal por concepto de obras de construcción públicas o privadas de cualquier tipo implicará la suspensión inmediata de las obras, sin perjuicio de la multa que el Juzgado de Policía Local aplique, la que oscilará entre 5 y 10 U.T.M.
- c) La Ocupación o intervención ilegal por elementos o empresas de servicio públicas o privadas de cualquier tipo implicará el requisamiento inmediato del elemento objeto de la ocupación, sin perjuicio de la multa correspondiente que será entre 5 y 10 U.T.M.

ARTICULO 21

La presente Ordenanza, comenzara a regir desde el día primero del mes siguiente a la fecha de su publicación en el sitio web de la Municipalidad.

ARTICULO 22

Derogase a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N°103, la Ordenanza N°64 "DE OCUPACION DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



[Firma]
MARIA ISABEL GALLARDO ORTEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Firma]
JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

[Firma]
JBV.MIGO.YPR.AVM.FGR.fgr.

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Secretaria de Concejo
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras
- Dirección de Finanzas
- Departamento de Inspecciones
- Juzgado de Policía Local
- Gobernación Provincial
- Carabineros de Chile

